



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA

MAR

DEL CANTON

CONSTITUCION En la ciudad de San -
Francisco de Quito, -

DE LA COMPANIA ca del Ecuador , hoy-
día veinte y tres-
de Septiembre de mil

" SERCOPER S. A. " novecientos noventa y
dos , ante mí , Doc
tor Rubén Darío Espi-

CAPITAL SOCIAL : nosa Idrobo , Notario
Décimo Primero del-
\$ 5'000.000,00 Cantón Quito , compa-
recen por sus propios

derechos : El Doctor-
" & " & " & " & " & " & " & " & " & " Wladimir Cepeda ; el-

Di: 3º *Copios* señor Gerardo Castro;
el señor Patricio Porras ; el señor Cristóbal Cis-
neros ; y , el señor Manuel Cartagena .- Los com

parecientes son mayores de edad , de estado ci-
vil casados , excepto el señor Manuel Cartagena-

que es soltero , de nacionalidad ecuatoriana ,
domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles -
para contratar y obligarse a quienes de conocer-
doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la-

d.b. DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que-

transcribo es el siguiente : " S E N O N N O -

T A R I O " : En el registro de escrituras públi-
cas a su cargo , sírvase incorporar una que diga:

Señor Wladimir Cepeda , Gerardo Castro , Patricio

Porras , Cristóbal Cisneros , de estado civil ca

sados ; Manuel Cartagena , de estado civil solta

ro . Todos los accionistas fundadores son de na-

cionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciu-

dad de Quito , capaces para contratar por el pre

sente acto , libre y voluntariamente unen su ca-

pital constituyendo una Sociedad Anónima con el-

objeto y finalidad que más abajo se expresa , --

con sujeción a la Ley de Compañías y a los siguien

tes Estatutos : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

SERCOPER S. A. A R T I C U L O P R I

M E R O : La Sociedad Anónima se denominará

" SERCOPER S.A. " y durará cincuenta (50) años

contados a partir de la fecha de su inscripción-

en el Registro Mercantil , pero este plazo podrá

prorrogarse o reducirse e incluso disolverse an-

ticipadamente , observando en cada caso las dis-

posiciones legales pertinentes y lo previsto en-

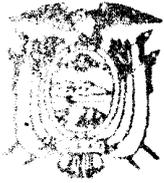
estos Estatutos . A R T I C U L O S E -

G U N D O : DOMICILIO .- La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal

será la ciudad de Quito pudiendo establecer su--

curiales o agencias en uno o varios lugares den-



1 tro o fuera de la República . A R T I C U -
2 L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL .-
3 El objeto social de la Compañía será la presta--
4 ción de servicios de asesoramiento , contrata- -
5 ción y subcontratación de todo tipo de personal-
6 técnico y de apoyo , para la construcción , in--
7 dustria o comercio ; alquiler de equipos y herra
8 mientas para la construcción , la industria o el
9 comercio y en general para todo tipo de empresas,
10 compañías , personas naturales , para la ejecu-
11 ción de actividades permitidas por las leyes e-
12 cuatorianas , como civiles , industriales y co--
13 merciales . Así podrá también distribuir , impor-
14 tar , exportar , comercializar toda clase de bie
15 nes muebles que no estén regidas por las Leyes es
16 peciales . Podrá realizar instalaciones técnicas
17 para la construcción , la industria o el comer--
18 cio .Se deja expresa constancia que la Compañía
19 no construirá , pues su objeto principal es el de
20 contratar toda clase de personal técnico y profe
21 sionales para las Compañías Constructoras , Comer-
22 ciales e Industriales . Para el cumplimiento de-
23 su objeto social , la Compañía podrá realizar to
24 da clase de actos civiles y mercantiles , comer-
25 ciales , industriales , o de servicios y aseso--
26 ria , no prohibidos por las Leyes como : Celebrar
27 contrato de asociación o cuentas en participacio
28

1 nes o consorcio de actividades con personas jurí
2 dicas naturales , nacionales o extranjeras , pa-
3 ra la realización de una actividad determinada ;
4 adquirir acciones , participaciones , o derechos
5 de compañías existentes , o promover la constitu
6 ción de nuevas Compañías , participando como par
7 te en el contrato constitutivo o fusionándose con
8 otra , o transformarse en una Compañía distinta ,
9 conforme lo dispone la Ley ; actuar como mandan-
10 te o mandataria de personas naturales y/o jurídi
11 cas a través de su Representante Legal ; abrir -
12 toda clase de cuentas corrientes , sean comercia
13 les o bancarias . Sin perjuicio de las prohibicio
14 nes previstas en otras leyes , la Compañía no po
15 drá realizar ninguna de las actividades contem--
16 pladas en el Artículo veinte y siete de la Ley -
17 de Regulación Económica y Control de Gasto Públi
18 co . A R T I C U L O C U A R - -
19 T O : CAPITAL SOCIAL .- El capital social de-
20 la Compañía es de cinco millones de sucres , -
21 (\$ 5'000.000,00) dividido en cinco mil (5.000)
22 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres
23 (\$ 1.000,00) cada una , numeradas del uno al -
24 cinco mil inclusive , íntegramente suscrito por-
25 los accionistas y pagado en numerario y el saldo
26 a pagarse en el plazo de un año , de acuerdo al-
27 detalle constante en la cláusula de integración
28 de capital de estos Estatutos . A R T I C U



1 L O Q U I N T O : ACCIONES .- Los títu
 2 lo o certificados de acciones se expedirán de
 3 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compa-
 4 ñías y podrán representar uno más acciones . -
 5 En lo que concierne a la propiedad de las accio-
 6 nes , traspasos , constitución de gravámenes y -
 7 pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de -
 8 Compañías . A R T I C U L O S E X -
 9 T O : AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .- Los accio-
 10 nistas tendrán derecho preferente para suscribir
 11 los aumentos de capital social que se acordare -
 12 en legal forma , en las proporciones y dentro -
 13 del plazo señalado por la Ley de Compañías . -
 14 Transcurrido este plazo , las nuevas acciones -
 15 podrán ser ofrecidas inclusive a terceros , de -
 16 acuerdo con las regulaciones que para este efecto
 17 se establezcan . A R T I C U L O S E P -
 18 T I M O : ADMINISTRACION .- La Compañía esta-
 19 rá gobernada por la Junta General de accionistas
 20 y administrada por el Presidente y el Gerente Ge-
 21 neral . A R T I C U L O O C T A - -
 22 V O : JUNTA GENERAL .- La Junta General legal-
 23 mente convocada y reunida es la autoridad máxima
 24 de la Compañía , con amplios poderes para resol-
 25 ver todos los asuntos relativos a los negocios -
 26 sociales y para tomar las decisiones que juzgue-
 27 conveniente en defensa de la misma . A R - -
 28

1 T I C U L O N O V E N O : CLASES -
2 DE JUNTAS .- Las Juntas Generales de Accionistas

3 serán Ordinarias y Extraordinarias . Las Juntas-

4 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de-

5 los tres meses posteriores a la finalización del

6 ejercicio económico para considerar los asuntos-

7 específicos en los numerales dos , tres y cuatro

8 del artículo doscientos setenta y tres de la Ley .

9 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado

10 en el Orden del Día , de acuerdo a la Convocato-

11 ria . A R T I C U L O D E C I --

12 M O : Las Juntas Generales Extraordinarias se

13 reunirán cuando fueren convocadas para tratar -

14 los asuntos puntualizados en la convocatoria . -

15 Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordina-

16 rias , se reunirán en el domicilio principal de-

17 la Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo-

18 doscientos ochenta de la Ley de Compañías . -

19 A R T I C U L O D E C I M O -

20 P R I M E R O : CONVOCATORIAS .- Las -

21 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente

22 General de la Compañía o por quien lo estuviere-

23 reemplazando ; en caso de urgencia , por el Comi

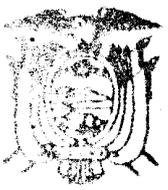
24 sario y en los casos previstos por la Ley de Com

25 pañías , por el superintendente de Compañías . -

26 A R T I C U L O D E C I M O -

27 S E G U N D O : Las convocatorias se ha-

28 rán por la prensa según lo dispuesto en el Artícu

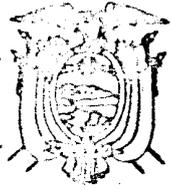


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

lo doscientos setenta y ocho de Compañías y con-
 diez días de anticipación , indicando a más de -
 la fecha , el día , la hora , el lugar y el obje-
 to de la reunión . Además de la publicación , se
 enviará a cada accionista una comunicación escri-
 ta , haciendo conocer sobre la convocatoria a -
 Junta General, y en la copia de dicha comunica--
 ción deberá constar la recepción de la misma .-

A R T I C U L O D E C I M O -
 T E R C E R O : De acuerdo a lo estable-
 cido en el Artículo doscientos veinte y seis de-
 la Ley de Compañías, él o los accionistas que ra-
 presenten por lo menos el veinte y cinco por cien-
 to del capital social podrán pedir , por escrito,
 en cualquier tiempo la Convocatoria a una Junta-
 General de Accionistas para tratar de los asuntos
 que indiquen en su petición . A R T I C U L O -
 L O D E C I M O C U A R T O :
 Para que la Junta General pueda instalarse a deli-
 berar en primera convocatoria será necesario que
 los accionistas representen más de la mitad del
 capital social pagado . En segunda convocatoria,
 la Junta se instalará con el número de accionis-
 tas presentes , sea cual fuere la aportación del
 capital social que representen y así se expresa-
 rá en la convocatoria . A R T I C U L O -
 D E C I M O Q U I N T O : Para que

1 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
2 acordar válidamente el aumento o disminución del-
3 capital, la transformación , la fusión , la diso-
4 lución anticipada , la reactivación si se halla-
5 re en proceso de liquidación , la convalidación-
6 y en general cualquier modificación de los Esta-
7 tutos , se requerirá un quórum del sesenta y cin-
8 co por ciento del capital social pagado en prime-
9 ra ; en segunda convocatoria bastará la represen-
10 tación de la tercera parte del capital pagado y
11 si luego de la segunda convocatoria no hubiere
12 el quórum requerido , se procederá en la forma -
13 determinada en el Artículo doscientos ochenta y -
14 dos de la Ley de Compañías . A R T I C U L O -
15 L O D E C I M O S E X T O : -
16 JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante lo dispuesto -
17 en los Artículos anteriores , la Junta se enten-
18 derá convocada y quedará válidamente constituida
19 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacio-
20 nal , para tratar cualquier asunto , siempre que
21 esté presente todo el capital pagado y los asis-
22 tentes quienes deberán suscribir el acta bajo -
23 sanción de nulidad , acepten por unanimidad la
24 celebración de la Junta . A R T I C U L O
25 D E C I M O S E P T I M O : CON-
26 CURRENCIA Y RESOLUCIONES .- Los accionistas po-
27 drán concurrir a las reuniones de la Junta Gene-
28 ral ya sea personalmente o por medio de un repre



1 sentante . La representación convencional se con
2 ferirá mediante carta poder dirigida al Gerente
3 General de la Compañía mediante Poder Notarial-
4 General o Especial . No podrán ser representantes
5 convencionales los administradores de la Compa--
6 ñía y los Comisarios . A R T I C U L O -
7 D E C I M O O C T A V O : Las reso
8 luciones de las Juntas Generales serán tomadas -
9 por mayoría de votos del capital pagado concu- -
10 rrente , salvo las excepciones previstas en la -
11 Ley de Compañías y el Estatuto Social . Los ac-
12 cionistas tendrán derecho a que se computen sus
13 votos en proporción al valor pagado de sus res--
14 pectivas acciones . Los votos en blanco y las -
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica .-
16 A R T I C U L O D E C I M O --
17 N O V E N O : DIRECCION Y ACPAS .- Las Jun
18 tas Generales serán dirigidas por el Presidente-
19 de la Compañía o por quien lo estuviere reempla-
20 zando o si así se acordare por un accionista e-
21 legido para el efecto por la misma Junta . El -
22 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Jun
23 tas Generales llevará las firmas del Presidente-
24 y del Secretario de la Junta , función ésta que
25 será desempeñada por el Gerente General o por la
26 persona que así lo acordare la Junta General en
27 caso de falta o ausencia del Gerente General .-

[Handwritten signature and scribbles over the text]

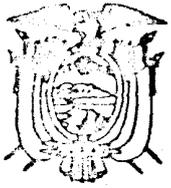
A R T I C U L O V I G E - -

S I M O : Si la Junta fuere Universal el ac-
ta deberá ser suscrita por todos los asistentes.

Las actas se llevarán en hojas móviles escritas-
a máquina , así como en el anverso y reverso , -
que deberán ser foliadas con numeración continua,
sucesiva y rubricadas una por una por el Secreta-
rio . A R T I C U L O V I G E S I

M O P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE -

LA JUNTA .-Son atribuciones de la Junta General-
de Accionistas : a) Nombrar y remover al Presi--
dente y Gerente General de la Compañía , por el-
período de dos años , sin que se requiera ser ac-
cionista y fijar sus remuneraciones . b) Designar
un Comisario Principal y un Suplente . c) Resol-
ver acerca de la distribución de los beneficios-
sociales . d) Conocer anualmente las cuentas , -
el balance y los informes que presenten el Geren-
te General y los Comisarios acerca de los nego-
cios sociales . e) Acordar aumento del capital -
social . f) Resolver acerca de la fusión , trans-
formación , disolución de la compañía . g) Acor-
dar modificaciones al contrato social . h) Super-
vigilar la buena marcha de la Compañía , para -
este efecto solicitará todas las informaciones que -
creyere convenientes : i) Velar por el pago
de los dividendos de la compañía . j) -
Conocer y aprobar el presupuesto de la compañía .



Compañía , que será elaborado por el Gerente General . k) En general , todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente . A R T I C U

L O V I G E S I M O S E G U N

D O : PRESIDENTE .- El Presidente durará dos -

años en su cargo , pero podrá ser reelegido inde

finidamente . Para ser Presidente no se requiere

ser accionista de la Compañía . Sus funciones se

prerrogarán hasta ser legalmente reemplazado . -

A R T I C U L O V I G E S I M O

T E R C E R O : Son atribuciones del Pre

sidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resolu

ciones y acuerdos de la Junta General ; b) Presi

dir las sesiones de la Junta General . c) Suscri

bir conjuntamente con el Gerente General los tí

tulos de acción y las actas de la Junta General.

d) En general , las demás atribuciones que le -

confiere la Ley , estos Estatutos , la Junta Ge

neral . En caso de ausencia , falta o impedimen

to temporal del Presidente , le reemplazará la -

persona que designe la Junta General de Accionis

tes . A R T I C U L O V I G E S I

M O C U A R T O : GERENTE GENERAL . -

El Gerente General durará dos años , en su cargo ,

pero podrá ser indefinidamente reelegido y no re

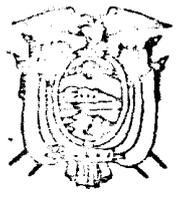
quire ser accionista de la Compañía . Sus funcio

nes se prerrogarán hasta ser legalmente reemplaza

Handwritten signature and scribbles covering the bottom portion of the text.

zado . A R T I C U L O V I G E S I

M O D O Q U I N T O : Son atribuciones del
Gerente General : a) -Actuar como Secretario de -
las Juntas Generales . b) Convocar a las Juntas-
Generales . c) Organizar y dirigir las dependen-
cia y oficinas de la Compañía . d) Suscribir con
juntamente con el Presidente los títulos de acción
y las actas de la Junta General . e) Cuidar y ha-
cer que se lleven los libros de contabilidad y -
llevar por sí mismo el libro de actas , de Juntas
Generales ; así como el libro talonario y el de
acciones y accionistas . f) Presentar cada año
a la Junta General una memoria razonada acerca -
de la situación de la Compañía , acompañada del
balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias ;
y , de inventarios . g) Informar a la Junta Gene-
ral cuando se le solicite y este organismo lo -
considere necesario o conveniente acerca de la
situación administrativa y financiera de la Com-
pañía . h) Obligar a la Compañía sin más limita-
ciones que las establecidas por la ley y estos -
Estatutos , sin perjuicio de lo que se halla dis-
puesto en el Artículo Once de la ley de Compañías . i) Ejercer todas las funciones que le so-
lamente la Junta General , y ejercer todas aquellas
que sean necesarias y convenientes para el buen
funcionamiento de la Compañía . j) Representar a la Compañía,
cualquiera que sea el caso .



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

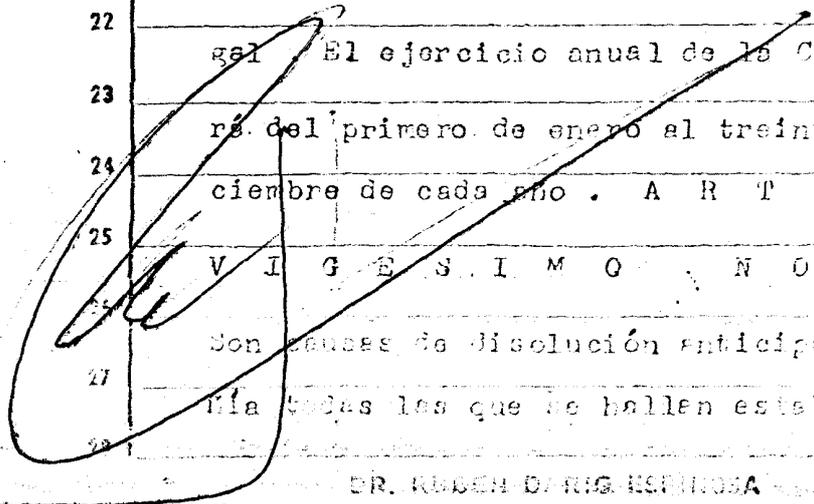
le reemplazará el Presidente . A R T I C U -
L O V I G E S I M O S E X T O :
REPRESENTACION LEGAL .- La representación legal-
de la Compañía tanto judicial como extrajudicial
la tendrá el Gerente General y se extenderá a -
todos los asuntos relacionados con su giro en -
operaciones comerciales o civiles , incluyendo -
la constitución de gravámenes de toda clase con-

las limitaciones establecidas por la Ley y estos
Estatutos . A R T I C U L O V I G E
S I M O S E P T I M O .- De las uti-
lidades líquidas y realizadas de la Compañía se-
asignará anualmente el diez por ciento para cons-
tituir el fondo de reserva hasta que este fondo-
alcance el cincuenta por ciento del capital social.

A R T I C U L O V I G E S I M O
O C T A , V O : De las utilidades obtenidas
en cada ejercicio anual , se distribuirán de a--
cuerdo con la Ley , una vez realizadas las deduc-
ciones previstas por leyes especiales , las ne-
cesarias para constituir el Fondo de Reserva Le-

gal . El ejercicio anual de la Compañía se conta-
rá del primero de enero al treinta y uno de di-
ciembre de cada año . A R T I C U L O -

V I G E S I M O N O V E N O :
Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la -



Ley y la resolución de la Junta General tomada--

con sujeción a los preceptos legales . - A R

T I C U L O T R I G E S I M O :

En caso de disolución y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre los accionistas,

asumirá las funciones de liquidador el Gerente -

General . De haber oposición a ello , la Junta -

General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes . A R T I C U

L O T R I G E S I M O P R I -

M E R O : El capital de CINCO MILLONES DE -

SUCRES (\$/ 5'000.000,00) de la Compañía , ha -

sido íntegramente suscrito por los accionistas ,

parte en numerario y el saldo a pagarse en el pla

zo de un año , contado a partir de la inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil , de-

acuerdo al siguiente detalle : - - -

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO. | CAPITAL PAGADO | CAPITAL A PAGARSE EN 1 AÑO |
|-------------|----------------------|-------------------|----------------------------------|
|-------------|----------------------|-------------------|----------------------------------|

Patricio

| | | | |
|--------|-----------|---------|---------|
| Porras | 1'000.000 | 250.000 | 750.000 |
|--------|-----------|---------|---------|

Manuel Car-

| | | | |
|--------|-----------|---------|---------|
| Tagena | 1'000.000 | 250.000 | 750.000 |
|--------|-----------|---------|---------|

Cristóbal Cis

| | | | |
|-------|-----------|---------|---------|
| neros | 1'000.000 | 250.000 | 750.000 |
|-------|-----------|---------|---------|

Vladimir

| | | | |
|--------|-----------|---------|---------|
| Copeña | 1'000.000 | 250.000 | 750.000 |
|--------|-----------|---------|---------|



| 1 | ACCIONISTAS | CAPITAL | CAPITAL | CAPITAL |
|----|--|-----------|-----------|-----------|
| 2 | | SUSCRITO | PAGADO | A PAGARSE |
| 3 | | | | EN 1 AÑO |
| 4 | Gerardo | | | |
| 5 | Castro | 1'000.000 | 250.000 | 750.000 |
| 6 | | | | |
| 7 | TOTAL | 5'000.000 | 1'250.000 | 3'750.000 |
| 8 | ARTICULO TRIGESIMO | | | |
| 9 | M O S E G U N D O : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS .- | | | |
| 10 | Para la emisión de | | | |
| 11 | acciones y entrega de títulos que se expidieren | | | |
| 12 | se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, | | | |
| 13 | los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas . | | | |
| 14 | ARTICULO - | | | |
| 15 | TRIGESIMO TERCER : | | | |
| 16 | COMISARIOS .- | | | |
| 17 | La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente . Durarán un año - | | | |
| 18 | en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley - | | | |
| 19 | de Compañías y aquellas que les fije la Junta - | | | |
| 20 | General , quedando autorizados para examinar los | | | |
| 21 | libros , comprobantes , correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios . No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente . | | | |
| 22 | ARTICULO - | | | |
| 23 | TRIGESIMO CUAR- | | | |
| 24 | T O : Los Comisarios presentarán al final del | | | |

ejercicio económico del año un informe detallado

a la Junta General Ordinaria referente al estado

financiera y económico de la Sociedad . Podrán -

solicitar se convoque a Junta General Extraordi-

naria cuando algún caso de emergencia así lo re-

quiera . A R T I C U L O T R I G E

S I M O Q U I N T O : DISPOSICION

TRANSITORIA .- Facúltase de manera expresa al se-

ñor Doctor Wladimir Cepeda Puyol , para que reali-

ce todos los actos conducentes y necesarios para

el perfeccionamiento y constitución de la Compañía

y para que convoque a la primera Junta General -

que será por él presidida . A R T I C U --

L O T R I G E S I M O S E X -

T O : Se entenderán incorporadas a este contra-

to las disposiciones pertinentes de la Ley de -

Compañías y el Código de Comercio en todo aque--

llo que no se hubiere previsto en estos Estatu--

tos . Usted , señor Notario , se servirá agregar

las demás cláusulas de estilo .- Hasta aquí la--

mi n u t a que se halla firmada por el Doctor

Wladimir Cepeda Puyol , Abogado con matrícula pro-

fesional número dos mil seiscientos noventa y -

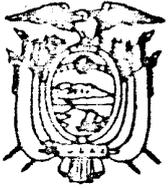
seis , la misma que los comparecientes aceptan y

ratifican en todas sus partes , y leída que les-

fue íntegramente esta Escritura por mí , el N o

t a r i o fir en conmigo la unidad de acto de

todo lo cual doy fe . -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
27
28

[Handwritten signature]

Dr. Wilfredo Espinoza

CU 170559276-2

[Handwritten signature]

Dr. Ricardo Cordero

CU 170305335-7

[Handwritten signature]

Dr. Ricardo Cordero

CU 170594734-7

[Handwritten signature]

Dr. Ruben Dario Espinosa

CU 170964019-5

[Large handwritten signature]

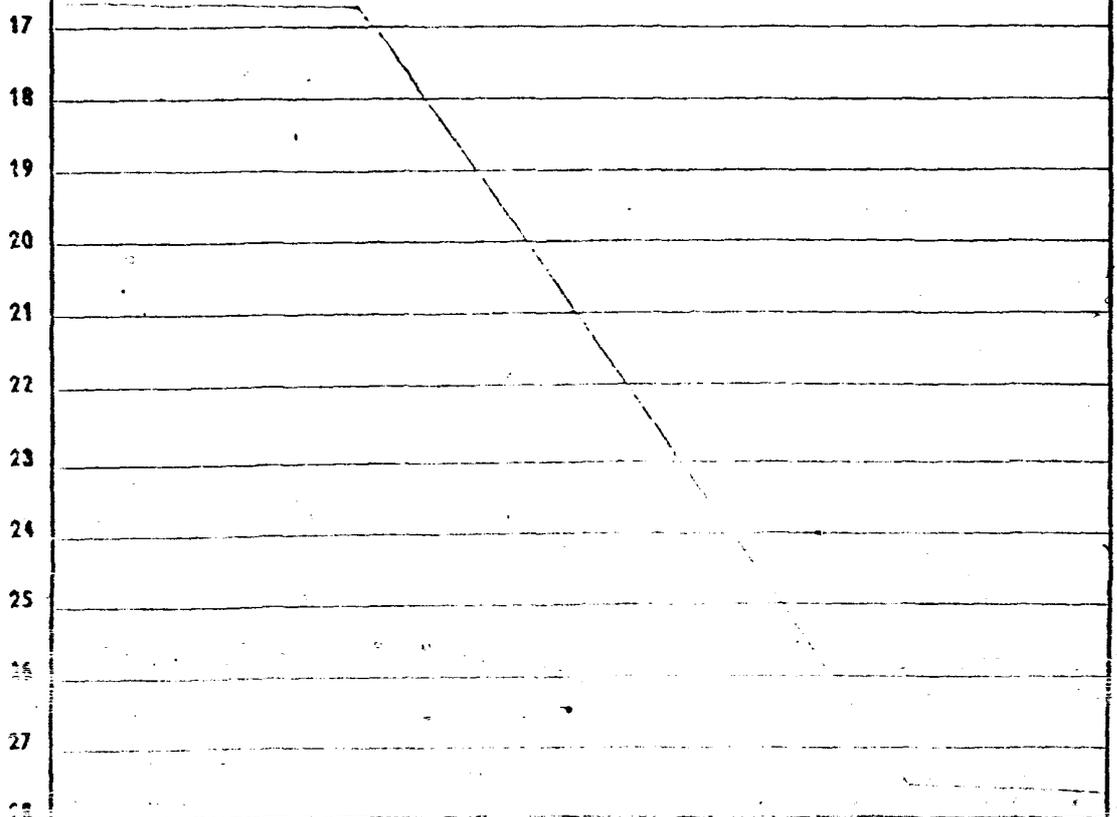
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

[Handwritten text]

UM 170689520-6

A. K. K. A.
[Handwritten signature]





BANCO DE LA PRODUCCION

GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

| | | |
|--------------------|-----|------------|
| PATRICIO PORRAS | S/. | 250.000,00 |
| MANUEL CARTAGENA | | 250.000,00 |
| CRISTOBAL CISNEROS | | 250.000,00 |
| WLADIMIR CEPEDA | | 250.000,00 |
| GERARDO CASTRO | | 250.000,00 |

SON: un millón doscientos cincuenta mil

1'250.000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

SERCOOPER S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION
FIRMA AUTORIZADA

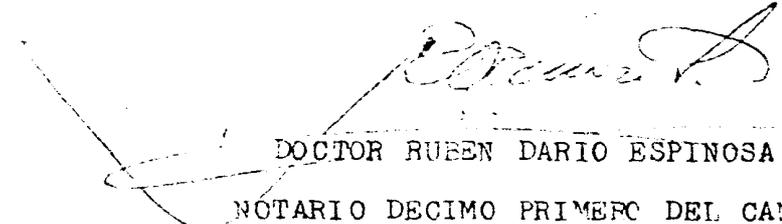
Quito, 23 de septiembre de 1992

FECHA

AMAZONAS 3775 TELFS. 454100 - 431798
APARTADO 188 QUITO ECUADOR

AV. 9 DE OCTUBRE 910 Y RUMICHAACA TELFS. 307521 - 306399
CASILLA 4292 GUAYAQUIL ECUADOR

Se otorgó ante mí , en fe de -
ello confiero esta PRIMERA COPIA CER-
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a vein-
te y cuatro de Septiembre de mil novecientos no
venta y dos . -

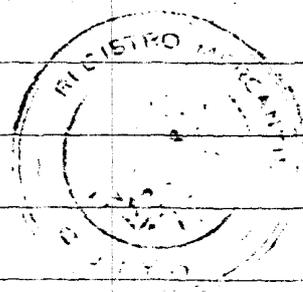

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Mediante Resolución N° 92-1-1-1-1589 , -
dictada el trece de octubre del presente año , -
por la Superintendencia de Compañías , fue apro-
bada la escritura pública de Constitución de la
Compañía Sercoper S.A. , otorgada en la Notaría
a mi cargo , el veinte y tres de septiembre del
año en curso . Tomé nota de este particular al-
margen de la respectiva matriz . Quito , a trece
de octubre de mil novecientos noventa y dos . -


DOCTOR ANTONIO GUERRAS
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución
 2 número mil quinientos ochenta y nueve, del señor Superinten-
 3 dente de compañías, Interino, de 13 de octubre de 1992, bajo
 4 el número 2053 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda ar-
 5 chivada la segunda copia certificada de la escritura pública
 6 de constitución de la compañía "SERCOPER S.A.", dorgada el
 7 23 de septiembre de 1992 ante el notario décimo primero del
 8 cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo
 9 dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de con-
 10 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto
 11 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto
 12 del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19521.-
 13 Quito, a diez y seis de ocrtembre de mil novecientos noventa
 14 y dos.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]



22
 23
 24
 25
 26
 27

[Large handwritten signature]

RESOLUCION N° 92.1.1.1.

1589

JOSE MARIA BUAJA GALLEGOS
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 23 de septiembre de 1992, se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "SERCOOPER S.A";

QUE el Dr. Wladimir Copeda Puyol, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.92.690 de 7 de octubre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "SERCOOPER S.A", con domicilio en Quito, con un capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5'000.000,00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/ 1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

COMUNIQUESE, evalúe el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

13 OCT 1992

Dr. José María Buaja Gallegos
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS INTERINO

MAR 13 1938

Com. esta fecha se le remite el pro-
yecto de Decreto No. 205
del 10 de marzo de 1938
en virtud del cual se le
comunica que se ha acordado
de conformidad con el
artículo 10 de la Ley No. 10
de 1937, que el 15 de marzo
de 1938 se celebrara en el
Congreso la Sesión de apertura
de la 1ª Sesión Ordinaria del
año 1938.

EL VICERRECTOR
Dr. Gustavo García Sandoval



[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large handwritten signature or initials.]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE "SERCOPER S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "SERCOPER S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 23 de septiembre de 1992, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Interno Dr. José María Borja Gallegos, mediante Resolución N°92.1.1.1.1589 de 13 de octubre de 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 2053, tomo 123, el 16 de octubre de 1992.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es "SERCOPER S.A." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- EL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será la prestación de servicios de asesoramiento, contratación y subcontratación de todo tipo de personal técnico y de apoyo, para la construcción, industria o comercio; alquiler de equipos y herramientas para la construcción, la industria o el comercio y en general para todo tipo de empresas compañías, personas naturales, para la ejecución de actividades permitidas por las leyes ecuatorianas, como civiles, industriales y comerciales. Así podrá también distribuir, importar, exportar, comercializar toda clase de bienes muebles que no estén regidos por las Leyes especiales. Podrá realizar instalaciones técnicas para la construcción, la industria o el comercio. Se deja expresa constancia que la Compañía no construirá, pues su objeto principal es el de contratar toda clase de personal técnico y profesionales para las Compañías Constructoras, Comerciales e Industriales.
- 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/5'000.000,00 dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/1.000,00 cada una.
- 6.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: un numerario \$/1'250.000,00 y el saldo a pagarse en el plazo de un año.
- 7.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General. Quito, 23 de diciembre de 1992.

Dr. Gonzalo Mario P.
SECRETARIO GENERAL

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en trece fojas útiles-protocolizo la documentación que antecede .- Quito , a primero de febrero de mil novecientos noventa y tres . - firmado) El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo . Sigue un sello . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito , a primero de febrero de mil novecientos noventa y tres . -

Rubén Darío Espinosa I.

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
 ESPINOSA I.
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
 QUITO - SEJUNCO~~

[Large handwritten signature]